

1936

**Tarifas; reglamentación de comercio; tratados comerciales...y otras cosas más**

Santurce, Puerto Rico,  
12 de agosto de 1936.

Sr. don José Benet,  
Mayagüez, P. R.

Mi estimado don Pepe:

Yo no creo en las polémicas largas y confusas. Nada gana el público con ello. Y en virtud de esta falta de fe preferiría no replicar a su último artículo. Además usted anuncia otros y acaso fuera mejor esperar a que concluyera para hacer una contestación general, si puede el discípulo contestar al maestro.

Pero yo creo que debo atajarlo en este momento oportuno para decirle que en su trabajo de agosto doce se ve claramente cuál es su confusión. Acaso llamándole la atención hacia ella nos demos cuenta de que estamos de acuerdo en lo sustancial y no sigamos discutiendo.

Su párrafo penúltimo, marcado D, dice así:

"Puede así mismo el Congreso concederle amplísima autonomía a Puerto Rico al extremo de concertar mediante nuestro consentimiento, tratados comerciales para nuestra isla..... puede conceder a Puerto Rico el derecho de concertar sus propios tratados comerciales con tarifas propias....."

La cláusula que usted invoca sobre comercio extranjero, regulado por el Congreso, es la siguiente:

Sec. VIII—The Congress shall have power:

- 1—
- 2—

3— To regulate commerce with foreign nations and among the several States, and with the Indian tribes.

(El Congreso tendrá poder para regular el comercio con las naciones extranjeras y entre los Esta-

dos y con las tribus indias.)

Pero eso no quiere decir que el Congreso concierte, negocie, tratados de comercio o de lo que sea con otras potencias. Las leyes del Congreso son disposiciones en general, sin distinción, que obligan y rigen la vida de los Estados Unidos; no son pactos internacionales con declaración de concesiones u obligaciones recíprocas, que obligan tanto a Estados Unidos como a la otra nación pactante y que sólo puede negociar el Presidente. El "treaty making power" incluye tratados de todas clases; nada hay que excluya los de comercio; la Constitución no distingue. No hay duda de que el Congreso puede autorizar a Puerto Rico a preparar sus propias tarifas. Con Filipinas lo hizo siempre. Podría igualmente dejarnos establecer las reglas y leyes que regularan nuestro comercio exterior. Pero *concertar* tratados con otras potencias es cosa distinta.

Sobre la posibilidad de obtener el poder de hacer tarifas y regular el comercio y la imposibilidad sin embargo de hacer tratados comerciales dije en mi artículo "La República" refiriéndome al territorio autónomo:

"Tener la potestad de subir y bajar aranceles, de modo general, sin negociarlos en particular a cambio de concesiones correspondientes de otros países, es tener piernas y no poder andar."

Estos tratados, a pesar de nuestras tarifas propias, tendrían que ser negociados por un poder soberano; ya Ud. lo dice; "Puede..... el Congreso..... concertar, mediante nuestro consentimiento, tratados comerciales para nuestra isla....."

Sólo que donde usted dice Congreso debiera decir Presidente. Y desde luego que aunque se solicitara nuestro parecer, ello nunca podría ser obligatorio e irrevocable; sería un acto gracioso del Presidente.

El hacer tratados con recíprocas concesiones sería la potestad clave para abrir mercado a nuestros productos, tales como el café que no tiene mercado hoy entre otras razones porque no podemos establecer la entrada en Puerto Rico de artículos procedentes de los países compradores, con bajo arancel o libres, a cambio de tarifas bajas o entrada libre especial para nuestro café en aquellos países. Por eso la autonomía resulta insuficiente.

No comento el resto de su artículo porque aunque hay a mi juicio muchos errores de apreciación en cuanto a lo que yo he dicho, no se refieren al punto capital en discusión o sea: si un territorio podría hacer tratados internacionales de reciprocidad o de cualquier clase; asunto en que no cabe lo de precedentes, interpretaciones, sentido jurídico, etc., porque jamás en la historia de Estados Unidos se ha intentado semejante cosa. En cambio lo de regular el comercio y hacer tarifas, sí.

Por lo demás puedo asegurarle que conozco la obra de mi buen amigo don Luis Muñoz Morales, la tengo en mi biblioteca (regalo de Martínez Acosta) y hace muy poco hemos cambiado el autor y yo impresiones sobre la interpretación de algunos extremos de su libro.

Suyo Affmo.

Dr. A. FERNOS ISERN.

Nota de 1940—  
He visto luego  
que sea cláusula  
Sec. VIII - Cl. 3.

Se ha interpelado  
para que el  
Congreso pueda  
autorizar al  
Pres. a hacer  
arrendamientos  
comerciales - que no  
tienen carácter  
de tratados - son  
meros "arrendamientos"  
Acaso el  
Congreso pudiera  
autorizar al  
Pres. a hacer  
arrendamientos  
para P. R. o  
dejar que esto lo hagan